



Constante. La Comisión de Contribuciones en virtud de varias instancias
 presentadas en reclamación de perjuicio por la imposición de
 cuotas, Consigna a ellos los dictámenes siguientes: a la de D. San
 tino Hernandez Matamoros opina que debe quedar relevado del
 pago de la cuota sobre la casa Calle del Angel por haber
 en esta desocupado definitivamente por un cierto tiempo a
 la de Josef Torero de Sta. Lucia que abona solo la cuarta
 parte de la cuota que se le reclama, a la de Domingo De
 cast, que la Compensacion de sus tierras debe pagar lo q.
 al servicio se le reclama, como igualmente abonar
 por fuerza la parte de cultivo de la Hacienda de
 Jos. Solano: a la de Tib. Por Alvaroz del Albrizon, que
 a la eximio de lo que se le pide por ganado de los dos
 años anteriores, presento q. no lo ha tenido, y respecto a
 la cuota como arrendador de D. Jos. Victoria, debe solo
 abonar con arreglo a la parte que cultiva, y lo demas
 lo que lo verifican de la Hacienda: a la de D. Jos. Corona
 Enrique de Affonso y Fulgencia Gonzalez de S. Felix
 que se le hizo la rebaja correspondiente a la parte de
 ganado por un habito deudo en los años a que se refe-
 ren sus reclamaciones, debiendo solo abonar la parte ter-
 cerial como respectiva Cultivadora de Hacienda: a la de
 Martin Rosa Por de la Patana que se le declara fallido
 la cuota que se le reclama por una pequeña parte de
 tierra que vendió a D. Jos. Martin Madrid en el año
 Quaranta y tres, frente que esta la tiene dada en rela-
 cion: A la de Fulgencia Rosa Escobarata, que en
 su prompto hacen la abstraccion que solicita en la cuota
 que se le asigna la cual debe abonar: a la de Juan
 Ceboran de la Patana que la cuota que se le reclama